

ESCUELA GREGORIO CASTILLO MARIN

2023



**DECRETO 67/2018 DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

INTRODUCCIÓN

La evaluación de los aprendizajes constituye una fase primordial del proceso educativo. Nos ofrece a los educadores los fundamentos y los medios para valorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, cuya evaluación requiere el uso de técnicas de medición variadas y numerosas; sin embargo, no se puede pensar que la evaluación es, simplemente, un conjunto de técnicas para medir, más bien es necesaria concebirla como un proceso sistemático de recolección, interpretación y valoración de los datos obtenidos, que juega un papel significativo, esencial en la enseñanza y en el aprendizaje. Este proceso empieza con la identificación de los logros que deben alcanzar los estudiantes, y termina con el juicio profesional del educador acerca de los mismos, en función de los aprendizajes que se propusieron como meta.

La valoración de los logros de los estudiantes puede tener un carácter diagnóstico, si la información obtenida, se emplea con el propósito de planificar un nuevo proceso educativo. Si lo que se desea, es corregir un proceso en marcha, la evaluación de los datos obtenidos acerca del aprendizaje, tiene un carácter formativo. Finalmente, la información obtenida en la evaluación se puede emplear para evaluar a los estudiantes. Esta última función llamada sumativa, es la que con más frecuencia usamos los docentes. No obstante, la tarea necesaria y que nunca debe dejarse de lado es la continua capacitación y/o perfeccionamiento de los docentes y la información permanente a los apoderados, especialmente sobre la importancia de la evaluación formativa. La escuela “Gregorio Castillo Marín” en un constante afán de actualización y pertinencia con los parámetros de medición de la calidad de la educación, reformula su proyecto interno de evaluación y pone en manos de todos los alumnos, padres / apoderados y docentes de la escuela “Gregorio Castillo Marín” un nuevo Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, aprobado por el Consejo General de Profesores, C. Gral. De Padres y representantes de los alumnos quien después de muchas sesiones en las que se discutió el tema, le introdujo mejoras y modificaciones provenientes de las observaciones hechas por las instancias mencionadas.

Finalmente, se debe insistir en que este Reglamento concibe al docente, como persona capaz de tomar, responsable y profesionalmente, las decisiones de carácter técnico y de juicio que la función evaluadora establece.

DISPOSICIONES GENERALES

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7º Año Básico a 2º Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares desde 7º Año Básico a 2º Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

-Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2º, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los Establecimientos de los niveles de educación básica y media **deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente**, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas **deberán propender a elevar la calidad** de la educación y serán establecidas mediante decreto supremoexpedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación.

-Que el Decreto 83 señala que los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto 83, Art 4 , implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, **deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.**

-Que el artículo 86 establece las **normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción** para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

-Que el decreto 481 que aprueba las bases Curriculares de Educación Parvularia señala que se debe diseñar, contextualizar e implementar, oportunidades de aprendizaje adecuadas a los objetivos intencionados, **desarrollando además procesos de evaluación pertinentes**, que permitan observar el progreso de las niñas y los niños, y utilizar sus resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Además, considera a la evaluación como una práctica **mediante la cual, el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados** .Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.

La Escuela Gregorio Castillo Marín modifica su reglamento Interno para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo N° 1

En este reglamento se establecen las normas mínimas sobre calificación, evaluación y promoción para todos los niveles educativos impartidos en el establecimiento.

Artículo N° 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Evaluación para el aprendizaje: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Para que se logre efectivamente esta función, la evaluación debe tener como objetivos:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
 - Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
 - Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
 - Ser una herramienta útil para orientar la planificación.
1. Indicador de evaluación: Declaración explícita de los desempeños que se quieren lograr como evidencia de un estado de avance en los aprendizajes descritos en el objetivo. Estos indicadores deben ser declarados para la etapa de inicio, desarrollo y cierre de la clase.
 2. Reglamento: Instrumento mediante el cual, La escuela Gregorio Castillo Marín, reconocida oficialmente establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
 3. Evaluación Diagnóstica: Detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognitiva, socio afectiva y psicomotriz con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes. Se aplicará al inicio del Año Escolar y será evaluada en conceptos y/o Números.
 4. Evaluación Formativa o de proceso: La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
 5. Evaluación Sumativa: tiene por objeto entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación

6. Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y que favorecerá el acceso, permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta evaluación debe ser producto del trabajo colaborativo entre el docente PIE y profesor de Educ. Básica especialista o solo del profesor básico especialista si lo considere necesario, puesto que la Evaluación Diferenciada no es exclusiva de estudiantes PIE.
7. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
8. Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
9. Actividades participativas: Técnicas, métodos participativos, cuyo objetivo es que todos los estudiantes tengan la oportunidad en las clases de cumplir con un rol protagónico en su aprendizaje, siendo el docente el facilitador de aquello.
10. Estrategias diversificadas son recursos que favorecen y apoyan el derecho a recibir una educación de calidad a través de medios que promueven el aprendizaje significativo, de acuerdo con las condiciones y de las necesidades particulares de cada alumno y alumna.
11. Aula: Por aula se entenderá cualquier espacio de aprendizaje (no sólo la sala de clases) en que hay interacción pedagógica entre docentes y estudiantes.
12. Aprendizaje: proceso a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, conductas y actitudes.
13. Procedimiento de evaluación: Son las técnicas, métodos o formas para recopilar información, en el proceso evaluativo.
14. Instrumento de evaluación: Son las distintas herramientas que ocupa el docente, para obtener las evidencias de los desempeños de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas.
15. Tiempos pedagógicos: horas destinadas por el docente para organizar las Unidades de aprendizaje (el proceso de enseñanza aprendizaje). Así mismo para los efectos de organización evaluativa y de calificaciones de los estudiantes se comprenderá de dos tiempos pedagógicos, es decir dos Semestres.
16. Criterios de evaluación: Son los que permiten evidenciar los progresos y los logros de los aprendizajes, es decir los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
17. Evaluaciones diversificadas: Utilizar diversos instrumentos de evaluación, para lograr el aprendizaje de todos los estudiantes.

18. Retroalimentación educativa: Acción pedagógica que debe acompañar a todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al estudiante acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia.

Artículo N° 3 La escuela Gregorio Castillo Marín tiene como propósito primordial generar movilidad en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, considerando primordial el derecho de alumnos a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá utilizarse de dos formas:

- **Formativa**: en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos; es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y por alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Sumativa**: tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes.

4.1: De las Evaluaciones

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en el establecimiento –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el equipo técnico o entidades externas– se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas, para promover el progreso del aprendizaje.

El sentido la escuela Gregorio Castillo Marín declara que las evaluaciones serán un insumo para comprobar y mejorar la eficacia de los aprendizajes, en ningún caso se puede afectar el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco para premiar el desempeño de los alumnos durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados. El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de UTP, quien tendrá la misión de revisar el proceso realizado y reunir las evidencias necesarias a través del estudiante, profesor, inspector u otro, tomar decisiones adecuadas y velar por el cumplimiento del reglamento vigente.

4.1.1 Frente a ello se define lo siguiente:

- a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar para el logro de los aprendizajes. Para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. Se aplica al inicio del año escolar o de una Unidad de aprendizaje, los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tenga cada estudiante a través de Planes remediales y/o de refuerzo educativo. La evaluación solo llevará calificación conceptual y se consignará en el libro de clases en términos de niveles de logro adecuado, elemental e insuficiente.
- b) **Evaluación formativa:** Se considerará como evaluación formativa aquel proceso diario y permanente que realizan los docentes en su asignatura y nivel, con el fin de conocer y valorar los procesos de aprendizajes y niveles de avance en el desarrollo de las competencias de todos sus estudiantes. Para registrar esta evidencia se utilizara una planilla de registro en el cual se monitorea el proceso de las evaluaciones formativas más significativas. Con esta información el docente puede llegar a calificar a sus estudiantes conociendo la internalización de la habilidad y contenido.

4.1.2 Procedimientos de Evaluación Formativa

Uno de los criterios de calidad es la evidencia evaluativa, deberán considerar una amplia y variada gama de actividades metodológicas a fin de dar oportunidad de aplicar e integrar lo que aprenden de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada estudiante.

Para ello los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura deberán considerarán como herramientas evaluativas:

- **La autoevaluación:** tiene por objetivo ayudar al estudiante a desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes. En dicho proceso de autoevaluación, el estudiante llega a comprender más profundamente, las demandas de la tarea de aprendizaje, así como también clarificar sus metas respecto a la misma, para juzgar la calidad del trabajo.

El proceso autoevaluativo desarrolla en el estudiante, la valoración de sí mismo, el pensamiento reflexivo, y los procesos metacognitivos, la autoeficacia y la autorregulación.

- **La coevaluación:** corresponderá a la evaluación que realizan los estudiantes en conjunto en el desarrollo de tareas relacionadas directamente con el proceso de enseñanza aprendizaje, se aplicará a través de rúbricas, pautas, informes al término de trabajos grupales y/o colaborativos.

4.1.3 -Procedimientos de evaluación auténtica de tipo declarativo:

- Discursos
- Disertaciones
- Debates
- Proyectos
- Entrevistas
- Experimentos

4.1.4 .-Procedimientos de evaluación auténtica del tipo procedimental:

- Análisis documental
- Portafolio
- Informes
- Ensayos
- Diario Murales
- Experimentos

4.1.5- Procedimientos de evaluación autentica del tipo gráfico

- Mapa conceptuales
- Mapas semánticos
- Esquemas.

4.1.6 El resultado de los aprendizajes evaluados formativamente previo a la evaluación sumativa será de la siguiente manera:

- La evaluación formativa no lleva nota, considerando al docente información de cómo va el proceso de aprendizaje para hacer los ajustes necesarios.
- El logro de los objetivos de aprendizajes será evaluado formativamente (monitoreo de los aprendizajes) durante y después de cada proceso de enseñanza aprendizaje.
- Los docentes evaluarán formativamente con diferentes estrategias clase a clase.
- Antes de la evaluación sumativa el docente deberá asegurar los aprendizajes de los estudiantes, registrando y analizando los resultados de los aprendizajes con al menos 2 evaluaciones formativas las serán registrada en un libro de monitoreo monitoreadas para su cumplimiento por UTP.

- Se expresará en los conceptos como lo indica la tabla:

Logrado	Logra demostrar el aprendizaje de manera satisfactoria.
Medianamente Logrado	Logra demostrar el aprendizaje de manera parcial.
Por Lograr	Por Lograr demostrar consistentemente el aprendizaje.

4.1.7 De las Evaluaciones Diferenciadas

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y que favorecerá el acceso, permanencia y el progreso de todos los estudiantes .Esta evaluación debe ser producto del trabajo colaborativo entre el docente PIE y profesor de Educ. Básica especialista o solo del profesor básico especialista si lo considere necesario, puesto que la Evaluación Diferenciada no es exclusiva de estudiantes PIE.

El instrumento de Evaluación será aplicado a todos los estudiantes que:

- Presenten Necesidades Educativas Especiales con PACI (Plan de adecuación Curricular Individual)
- Presenten Necesidades Educativas Especiales con PEI (Plan Educativo Individual).
- Que según el criterio del Docente de asignatura necesitan Evaluación diferenciada, por algún motivo médico o emocional.
- Que se observen más avanzados en sus aprendizajes.
- Estudiantes extranjeros en situación de adaptación.
- Estudiantes que hablen otro idioma.
- Estudiantes que han presentado licencia médica por un tiempo prolongado.

La Evaluación diferenciada podrá variar con respecto al grupo curso en cuanto a su procedimiento e instrumento:

- Objetivos de aprendizaje.
- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Extensión de tiempo.
- Tipos de Reactivos.

4.1.8 Evaluación sumativa: Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones o determinar promociones entre otros; se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o asignatura), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes.

Objetivos: La evaluación Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logro alcanzado en función del objetivo(s) de aprendizaje (OA)propuesto inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

Para las evaluaciones sumativas se aplicarán las siguientes normativas:

- La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será con nota 4,0 al 60% de logro y la escala de notas irá desde el 1.0 al 7.0.
- Los instrumentos evaluativos deben realizarse en congruencia con los objetivos propuestos en la Unidad y basados en el trabajo desarrollado en el proceso de enseñanza aprendizaje, presentándolo, con 48 horas de anticipación a la U.T. P.
- La Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rúbrica y/o escala de apreciación.
- Cuando una evaluación escrita nos entrega un alto porcentaje de estudiantes con nota deficiente (sobre 10%) de acuerdo a la matrícula, se solicitará al docente la redacción de un informe académico con las estrategias remediales para los objetivos abordados deficientes y abordarlo nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes.
- Las calificaciones deben estar registradas en el Libro de Clases por el profesor titular de la asignatura.
- Del mismo modo debe socializar y comunicar con anticipación, la evidencia evaluativa que dará cuenta del logro de aprendizajes de los alumnos, debiendo ser coherente con los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases con un mínimo de 10 días hábiles.

- Es deber del profesor jefe y/o docente de asignatura registrar en un DRIVE enviado por UTP las fecha de sus evaluaciones programadas, a más tardar el último día lunes hábil del mes anterior; indicando la asignatura y la metodología de evaluación que aplicará.
- La UTP se encargará de elaborar el calendario de los procedimientos evaluativos mensuales correspondiente a cada curso
- No fijar más de un procedimiento evaluativo sumativos por día y no más de 3 evaluaciones en la semana.
- Toda evaluación será debidamente retroalimentada.

4.1.9.- Evaluaciones escritas: tales como pruebas de unidad, mapas conceptuales, ensayos, creación de textos literarios y no literarios. Todo instrumento de evaluación escrito, deberá contar:



EVALUACIÓN SUMATIVA N° _____

Nombre:				
Curso:		Fecha:		
Asignatura:		Profesor(a):		
Objetivos de Aprendizaje:			Indicador:	CALIFICACIÓN
				Puntaje IDEAL:
				Puntaje REAL:

Es importante señalar que todas las evaluaciones formativas y sumativas deben contener:

- Pauta de cotejo.
- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Rúbrica

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos alumnos que presentan certificados de especialistas que acreditan NEE.

Los procedimientos evaluativos a aplicar en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios, serán consensuados entre el docente y la Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo a la planificación de los aprendizajes y en congruencia con los objetivos institucionales.

El trabajo colaborativo entre docentes es primordial en el diseño y revisión de las evaluaciones. Para esto, las reuniones de intercambio pedagógico por nivel son una buena instancia en la que los docentes pueden compartir y revisar entre ellos cómo proponen evaluar sus unidades de aprendizaje, y así retroalimentar las propuestas de sus pares.

Artículo N°5

Durante el transcurso del semestre se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas, considerando con ello, la diversidad en el aula. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos 83 y 170, ambos del ministerio de educación.

Atendiendo a las necesidades de nuestros estudiantes, el establecimiento implementa un plan de apoyo especial a estudiantes, que tiene por finalidad flexibilizar los procesos de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, dependiendo de las necesidades debidamente justificadas.

Artículo N°6

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo N°7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Por su parte la forma de la calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el subsector de aprendizaje religión y orientación, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Buena (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I)

Artículo N°8

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. El Director y Jefa de UTP, dispondrán la anulación de las calificaciones utilizadas para evaluar y/o castigar aspectos tales como indisciplina, irresponsabilidad, negligencia, inasistencia, etc.

Artículo N°9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

9.1 De los tipos de calificaciones: Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

- a) **Calificaciones parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Informe de Calificaciones semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior; Ejemplo, un 6,43 es un 6,4 - un 6,46 es un 6,5.
- c) **Calificaciones finales por asignatura.** Corresponderán, en cada una de las asignaturas, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- d) **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- e) **Las calificaciones de los talleres:** Las calificaciones que correspondan a las horas de Libre disposición, (JEC), se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Buena (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I)

Nº NOTAS CALIFICATIVAS SEMESTRALES

NIVEL	Núcleo o Asignaturas	Número de Calificaciones
Nivel Parvulario	<ul style="list-style-type: none"> • Formativos Diagnóstico (Marzo) • Proceso (Julio) • Final (Noviembre) 	
Primer ciclo	Lenguaje y Comunicación	3 calificaciones
	Matemática	3 calificaciones
	Historia, Geografía y Cs Sociales	2 calificaciones
	Ciencias Naturales	2 calificaciones
	Artes Visuales	2 calificaciones
	Música	2 calificaciones
	Educ Física	2 calificaciones
	Ingles	2 calificaciones
	Tecnología	2 calificaciones
	Religión	2 calificaciones
Segundo ciclo	Lenguaje y Comunicación	3 calificaciones
	Lengua y Literatura	3 calificaciones
	Matemática	3 calificaciones
	Historia, Geografía y Cs Sociales	2 calificaciones
	Ciencias Naturales	2 calificaciones
	Artes Visuales	2 calificaciones
	Música	2 calificaciones
	Educ Física	2 calificaciones
	Ingles	2 calificaciones
	Tecnología	2 calificaciones
	Religión	2 calificaciones

Artículo N° 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

-De rendimiento: hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

-De excepciones: de 1º año a 8º año, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año básico que no hubieren aprobado dos asignatura de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las 2 asignaturas no aprobados. La nota mínima de aprobación para la promoción es de 4,0.

Los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia con una o dos asignaturas reprobadas, tendrán derecho a rendir examen global en aquellas asignaturas cuyo promedio anual fluctúe entre 3,85 y 3,94; la calificación obtenida tendrá una ponderación del 30%, la que se sumará con el promedio anual de la misma asignatura, el que tendrá un valor del 70%.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del Establecimiento, visto el(los) documento(s) justificatorio (s) y el informe del profesor jefe, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Criterios para eximir del 85% de asistencia:

- a) Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.

-De la situación final de promoción: la situación final de promoción de cada alumno deberá quedar resuelta al término del año escolar, posterior al periodo de Pruebas Especiales.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado Anual de Estudios que indique los sectores de Aprendizaje con las calificaciones correspondientes.

PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE NIVEL PARVULARIO Serán promovidos todos los Alumnos de Pre- kinder y Kinder al curso siguiente.

Artículo N° 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela Gregorio Castillo Marín, a través de su directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, de cada alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo N° 12

La escuela Gregorio Castillo Marín deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos.

Estas medidas o acciones tales como por ejemplo, tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de una educadora diferencial, psicopedagogo/a o asistente de la educación en el aula diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso, deben estar diseñadas y/o definidas por los docentes de las asignaturas en el año escolar en curso, la educadora diferencial y/o el equipo técnico-pedagógicos, en conjunto con el estudiante, apoderados y otros profesionales (asistente social, psicóloga) y/ o asistentes de la educación.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo N° 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N° 14

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N°15

Referente a Enseñanza Media (no aplica)

Artículo N°16 y 17

El reglamento de evaluación, calificación y promoción debe ser comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula. Toda actualización o modificación al presente reglamento será consensuada con los estamentos de la comunidad escolar e informada mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo N°18

En relación a los procesos de evaluación, calificación y promoción se menciona lo siguiente:

- a) Disposición A: **El periodo escolar adoptado por este establecimiento es de régimen semestral.**
- b) Disposición B: **Los procedimientos de información a estudiantes respecto a las formas y criterios de evaluación será:** El docente deberá realizar la calendarización de evaluaciones de todos los niveles impartidos en educación básica , registrando las evaluaciones en el drive. Las fechas que allí se señalen deberán ser fijadas en común acuerdo con los alumnos(as), para evitar acumulaciones al término del Semestre.

No Quedarán exentas de este proceso las evaluaciones de las asignaturas de Artes, Educación Tecnológica y Educación Física; por lo que tendrán que registrarse al igual que el resto de las asignaturas. Se realizará la difusión de la calendarización de evaluaciones de la siguiente forma:

- Mediante las reuniones de padres y apoderados.
- El docente realizará la entrega oral y escrita de los criterios y formas de evaluación, durante las horas de clase.

c) Disposición C: **Los procedimientos de información a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluados los alumnos serán:**

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas:

- Establecer canales ágiles de participación con los padres y Profesor Jefe, (hora de atención para padres y/o apoderados) para abordar el proceso evaluativo de sus hijos o alumnos.
- Conocer este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este Reglamento a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el apoyo de la UTP.
- Comunicar en forma oral y/o escrita a sus estudiantes y apoderados de los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.

d) Disposición D: **Respecto a las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se determinan los siguientes lineamientos:**

1. Toda actividad o tarea, sea calificada o no, debe ser coherente con el objetivo de aprendizaje y por lo tanto ser relevante para la concreción del mismo.
2. Toda actividad o tarea que sea calificada o de evaluación formativa, debe considerar su retroalimentación dentro de la planificación de la asignatura.
3. En cuanto a la retroalimentación de las tareas y actividades, sean éstas evaluadas o no, el docente deberá realizarla en el mismo momento en el que verifica la realización de la tarea o actividad.
4. Las guías de trabajo o actividades de desarrollo se retroalimentarán mediante una revisión entre pares en conjunto con el docente. En caso de disertaciones la retroalimentación se realizará de manera oral e inmediata basándose en la pauta de evaluación.
5. En relación a las evaluaciones calificadas, la retroalimentación al estudiante, debe realizarse durante las siguientes clases.

6. En caso de que, al revisar las tareas, actividades o evaluaciones calificadas, el docente evidencie algún ítem descendido, podrá realizar una clase remedial, modificando así la evaluación entregada en unidad técnico pedagógica.

d) Disposición E: **En relación a la definición de los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua** de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza; El equipo técnico gestiona el funcionamiento para un trabajo colaborativo, destinando horas de coordinación definiendo para ello los espacios y tiempo. Al mismo tiempo se utilizarán horas semanales de los consejos técnicos reflexión pedagógica, para desarrollar y fomentar el trabajo colaborativo entre docentes.

f) Disposición F: **En relación a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa, el establecimiento define las siguientes:**

1. Se trabajará el concepto de evaluación formativa tanto con los estudiantes como con sus apoderados, en reuniones con el fin de generar conciencia de la importancia de ésta en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
2. Los docentes pueden registrar en el calendario de evaluaciones a lo menos dos evaluaciones formativas previas a la evaluación Sumativa.

g) Disposición G: **En relación a los lineamientos que se adoptarán para diversificar la evaluación, con el propósito de atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos, se disponen las siguientes estrategias:**

1. Los estudiantes serán evaluados con diferentes instrumentos, tales declarados en el inciso **4.1.3** para fortalecer los conocimientos adquiridos, el intercambio de experiencias, solución de problemas, uso de TICS, etc.
2. Los docentes, al momento de planificar y definir las evaluaciones que aplicarán en determinado curso y asignatura, deberán considerar, entre otros aspectos:
 - 2.1.El diagnóstico que presenten los estudiantes que se encuentren insertos en el programa de integración escolar.
 - 2.2.El diagnóstico de aquellos estudiantes que reciben apoyo extra Pie y psicopedagógico, como también aquellos estudiantes que a pesar de no pertenecer oficialmente al programa de integración, recibirán apoyo adicional para avanzar en la progresión curricular.
 - 2.3 El contexto o la realidad del curso, sus intereses, gustos y habilidades.
3. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, problemas de rendimiento o nivelación, serán parte de un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico con la finalidad de que puedan superar sus dificultades de aprendizaje, todo lo anterior sujeto al Plan de Apoyo Institucional a estudiantes.
4. Los alumnos con diagnósticos de necesidades educativas permanentes no podrán ser evaluados sin considerar adaptaciones curriculares.

h) Disposición H: **En relación a la calificación final anual en las asignaturas, señalamos que:**

1. Debe ser coherente con la planificación que el profesional de la educación diseñó para dicha asignatura. Para ello, el docente deberá:

1.1 Definir la cantidad de evaluaciones sumativas que realizará en el semestre,

En las asignaturas de Consejo de curso, Orientación y Religión, la calificación final anual de las asignaturas será expresada mediante conceptos (revisar artículo 7). Los estudiantes no deberán rendir examen global en caso de obtener un concepto deficiente, puesto que no interfiere en la promoción de los alumnos.

i) Disposición I: **Dentro de las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, se especifica lo siguiente:** De la eximición de evaluaciones que conlleven calificación:

1. Los estudiantes no podrán eximirse de las asignaturas, pero sí de algunas evaluaciones que conlleven calificación. Para estos casos, se deberá presentar por parte del estudiante y/o su apoderado, un certificado, informe o permiso especial emitido por profesionales que faculten la resolución. Toda documentación será analizada por los profesores de las asignaturas y la Unidad técnica pedagógica.

2. Sólo podrán eximirse de las evaluaciones que conlleven calificación los estudiantes que:

2.1 Por motivos excepcionales y de fuerza mayor, informados previamente al establecimiento, no puedan rendir ni recalendarizar la evaluación.

2.2 Por motivos de representación del colegio en actividades deportivas, culturales o cualquiera sea el tipo, se encuentren imposibilitados de rendir la evaluación. Ambos casos se les reagendera las evaluaciones.

2.3 Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva, serán evaluados de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Si la licencia le significa no terminar el año lectivo para que le sea reconocida su nota, el estudiante deberá tener a lo menos una evaluación por semestre, la que puede ser a través de un trabajo, disertación u otra instancia pedagógica.
- Si el estudiante no realiza la clase de Educación física por presentar algún inconveniente justificado por el apoderado, se le asignará la tarea teórica de realizar un trabajo que al finalizar la clase deberá presentarlo al curso.
- En el caso de estudiantes que presenten alguna patología y/o discapacidad, embarazo, se ajustará la estrategia más conveniente a las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será evaluada por el profesor de Educación Física y la Unidad Técnica Pedagógica.
- Los certificados médicos ya sea por una licencia temporal o definitiva se entregarán en Inspectoría y ésta aUTP para ser derivado al profesor jefe y de asignatura.

- En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el docente de la asignatura.

j) Disposición J: **En relación al registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio, se definen las siguientes especificaciones:**

- Toda actividad que conlleve a una calificación, deberá considerar sólo lo que se trabajó y se tuvo la oportunidad de aprender en clases.
- Toda calificación Sumativa debe ser registrada en plataforma NAPSIS. Teniendo para ello un plazo máximo de 15 días hábiles desde la aplicación del instrumento y de una semana desde el registro en el libro de clases para subirla a NAPSIS.
- Las calificaciones irán desde la nota mínima 1,0 hasta el 7,0; exceptuando las asignaturas de consejo de curso, orientación y religión. (ver artículo 7)
- En el caso de talleres JEC, se establece un sistema de fusión de notas, en las que el promedio de cada taller, constituye una nota parcial en la asignatura afín.

k) Disposición k: **los criterios para la promoción de los alumnos, los requisitos y modos de operar en las situaciones de alumnos con una asistencia menor al 85%; será el siguiente:**

Criterios y requisitos a considerar:

- El estudiante debe haber aprobado a lo menos el 90% de las asignaturas, considerando las orientaciones del artículo .
- El apoderado, deberá realizar la solicitud formal de promoción, justificando la inasistencia.

l) Disposición L: **“Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros”**

En casos de ausencia justificada a evaluaciones calificadas: se aplicará lo descrito en la disposición i, de las evaluaciones recuperativas. Solo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico a Inspectoría General el día en que se reintegra a clases.
- Las inasistencias sin certificado médico y justificadas por el apoderado, serán analizadas por inspectoría general.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento, en conocimiento y con la autorización de Dirección o Inspectoría General, Unidad técnica recalendarizará la evaluación pendiente.

De las ausencias injustificadas a las evaluaciones calificadas El estudiante que no presenta o no se presenta a la evaluación calificada, deberá rendirla o entregar trabajos en la fecha estipulada por el profesor de la asignatura. En caso de no presentarse en la fecha establecida, el docente podrá tomar la evaluación de los objetivos trabajados en clases inmediatamente después de la reincorporación del estudiante.

En caso de riesgo de repitencia por asistencia y/o bajas calificaciones: Será el director/a, la unidad técnica y los profesionales de la educación que trabajen de forma directa con los estudiantes, quienes deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción estipulados en el artículo 10 de este reglamento; poniendo en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje y obtenida de diversas fuentes; considerando al mismo tiempo, la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Será unidad técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe y los profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, quienes emitan un informe, que sustente la decisión de promover o no al estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: o El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; o La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y o Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una ficha anexa, expresamente confeccionada por el departamento de convivencia escolar.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizar.

Será unidad técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe y los profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, quienes emitan un informe, que sustente la decisión de promover o no al estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una ficha anexa, expresamente confeccionada por el departamento de convivencia escolar. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el Profesor u profesional suplente, en ese tiempo desarrollaran las actividades planificada, revisaran contenidos o realizarán trabajos de la misma asignatura.

m) Disposiciones m: sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres madres y apoderados”

Cada profesor dará a conocer a través de distintos medios de comunicación a los padres y/o apoderados el proceso académico de su hijo(a) y/o pupilo mediante informes parciales de notas los meses mayo y octubre, informe semestral de notas y procesos formativos meses julio-diciembre, entrevista de apoderados de manerasistemática y en reunión de apoderados, con el propósito de apoyar el proceso de sus hijos o hijas y al mismo tiempo el docente pueda tomar decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes estableciendo plazos para ello.

UTP velará por los resultados de las distintas instancias de evaluación de los alumnos, en caso este registre notas deficientes en una o más asignaturas, se citara a profesor de asignatura para buscar remediales y apoderado para informar situación del alumno.

Los plazos que tienen los docentes para entregar los resultados a los estudiantes y realizar el registro en el libro de clase son 15 días hábiles desde la aplicación del instrumento y de 21 días para el registro en plataforma NAPSIS, para ellos los docentes cuentas con tiempo de las horas nolectivas para cumplir con ambos procesos.

o) Disposición O: sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento” Los estudiantes que según lo descrito en el artículo 10 del presente reglamento, se encuentren en riesgo de repitencia, recibirán el acompañamiento pedagógico necesario que asegure la nivelación de aprendizajes y el desarrollo de las habilidades necesarias para avanzar progresivamente en el currículum propuesto para el nivel en el que se encuentre y asegurar su permanencia en el sistema educativo. Respecto de las estrategias para atender las necesidades de los estudiantes, previniendo la repitencia.

Con la finalidad de asegurar que se desarrollen procesos de enseñanzaaprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, evitando de esta manera la repitencia de los alumnos, el establecimiento gestionará:

Responsabilidades Técnicos –Directivas:

- a) Acompañamientos al aula, por parte del equipo directivo y técnico pedagógico.
- b) Consejos técnicos reflexivos en los que se priorizarán instancias de reflexión pedagógica e intercambio de experiencias, conocer causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.y recursos propios de la función docente.
- c) Obtener evidencias que permitan decidir qué aspectos de los métodos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados o mantenidos de acuerdo a los logros obtenidos.
- d) Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este Reglamento de Evaluación a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el apoyo de la UTP.
- e) Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente respaldados, los distintos procedimientos de evaluación que se aplicará al grupo curso.

Responsabilidades Docentes de Asignatura –Profesores Jefes:

- a. Adoptar decisiones que permitan mejorar los logros parciales de los objetivos propuestos.
- b. Reflexionar sobre la retroalimentación después de hacer una evaluación y analizar el instrumento con los estudiantes, esto debe quedar estipulado en el libro de clases, ya que no basta solo con aplicar el instrumento, sino también hacer uso de la información y darla a conocer.
- c. Saber qué objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- d. Generar una actitud de autoevaluación y coevaluación permanente con sus alumnos, que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.
- e. Comunicar en forma oral y/o escrita en las reuniones de padres y apoderados trabajo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la evaluación.
- f. Entregar a los estudiantes, por escrito y en forma detallada, los procesos evaluativos, retroalimentandosistemáticamente.
- g. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación que requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno.
- h. Establecer canales ágiles con los padres y Profesor Jefe, para abordar el proceso evaluativo de sus hijos o alumnos.
- i. Comunicar de manera oportuna a los padres y /o apoderados de los incumplimientos de las evaluaciones sumativas o formativas de sus hijo y/o pupilo, a través de una entrevista, registrando dichos acuerdos y sugerencias en el libro de clases la entrevista a los padres y apoderados

p) Disposición P: “Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno de convivencia escolar.”

Según lo declarado en el decreto 67/2018 en el que se estipula que se debe calificar sólo aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender y que la calificación no debe usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos a los logros de aprendizaje; en situaciones irregulares durante la evaluación, el proceder será el siguiente:

De las sanciones por acciones fraudulentas en las distintas instancias de evaluación.

- En el caso de que un estudiante sea sorprendido(a) o se cuente con evidencia que compruebe hechos tales como: entrega o recepción de información escrita u oral, mediante gestos y/o cualquier otro medio; previa advertencia del profesor le retirará la prueba y registrará el actuar del estudiante en su hoja de vida. Se dará aviso a los apoderados del actuar y las sanciones aplicables según el reglamento interno de convivencia escolar, el docente de la asignatura, notificará tanto al estudiante como a sus apoderados la fecha para rendir un nuevo instrumento de evaluación calificado.
- Cuando se trate del plagio de alguna fuente o trabajo, el estudiante recibirá nuevamente orientación para evaluar e indicaciones del profesor, pudiendo obtener como nota máxima 4,0 correspondiente al 100 % de logro.
- Si un estudiante estando presente en el establecimiento al momento de desarrollar una evaluación, cualquiera sea el tipo, se niegue a resolver, entregar o desarrollar dicho instrumento se calificará, se analizará situación de este entre docente de asignatura y UTP.
- Si un estudiante que se encuentre rindiendo cualquier tipo de evaluación, no puede retirarse del establecimiento durante el desarrollo de la misma, salvo que ocurra una situación emergente debidamente justificada por el apoderado.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. En caso de existir un conflicto entre un estudiante y otro miembro de la comunidad educativa, el(la) apoderado(a) debe seguir el conducto regular definido por el establecimiento.

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.